

17 de mayo de 1996.

Su Excelencia  
PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación  
E. S. D.

Señor Ministro:

Damos contestación a la consulta que tuvo a bien formularnos, mediante Nota No. 104-208, fechada 13 de marzo del año en curso y recibida en esta Procuraduría de la Administración el 26 del mismo mes, a través de la cual nos solicita nuestro criterio legal en cuanto al alcance y aplicación de la Resolución de Gabinete No. 241 de 18 de septiembre de 1991, "Por medio de la cual se crea la Unidad Coordinadora del Proyecto de Mejoramiento de la Gestión de las Inversiones Públicas de los Ministerios de Salud y Educación PAN/91/007/A/01/99 Y PAN/91/008/B, Y se adoptan otras medidas".

Concretamente la interrogante que nos formula es la siguiente:

"Si existe la Unidad Coordinadora del Proyecto con una Dirección Nacional, la cual debe ser responsable de cada uno de los Proyectos que se llevan a cabo. ¿Por qué el instructivo responsabiliza de todo el trámite a la Entidad (preparación de pliegos, avisos, actos públicos, resuelto, contrato, orden de proceder) y sobre todo cuando en el punto No. 7 del instructivo llamado transferencia de Fondos al PNUD, se señala que "El Ministerio respectivo tramitará la cuenta contra el Tesoro Nacional, por el monto del Contrato más los costos de apoyo al PNUD?".

Sobre el particular nos permitimos transcribir, lo señalado en el Considerando de la Resolución No. 241 de 18 de septiembre de 1991, el cual es del tenor siguiente:

"Que el 23 de agosto de 1973, se suscribió entre el Gobierno de Panamá y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), un Acuerdo para la definición y alcance de la Asistencia Técnica y las responsabilidades respectivas de las partes con relación a los

proyectos que ejecuta el PNUD y sus Organismos de ejecución.

Que el día 26 de junio de 1991, los Ministros de Planificación y Política Económica, Hacienda y Tesoro, Salud, Educación y el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmaron un Convenio (en adelante "El Convenio") para la dinamización de las inversiones de los Ministerios de Salud y Educación.

Que el Convenio está encaminado a incrementar la capacidad de administración, programación y educación en forma expedita y adecuada de los Proyectos de Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública en los Ministerios de Salud y Educación.

Que el Convenio PAN/91/007/A/01/99 Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública en los Ministerios de Educación y Salud, contempla la creación de una Unidad de Coordinación en el Ministerio de Planificación y Política Económica.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 167 de 7 de agosto de 1991, se exceptuó del procedimiento previo de Licitación Pública, Concurso o Solicitudes de precios por urgencia evidente los Contratos que llevarán a cabo los Ministerios de Salud y Educación y que serán coordinados por el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)".

En ese sentido, por investigaciones realizadas por este Despacho ante las instituciones gubernamentales respectivas, a saber: Ministerio de Planificación y Política Económica, Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, somos del mismo criterio vertido por el Licdo. Juan B. Zamora JR., Jefe de Control Fiscal en el Ministerio de Educación, mediante Nota No. 59-96-DINACOFI-MINEDUC, de 16 de febrero del año en curso, en lo referente al instructivo y el Procedimiento a seguir para la Contratación de obras financiadas con recursos provenientes del Gobierno Central, para sectores prioritarios como lo son el ramo de salud y educación.

Por lo tanto, para la contratación de obras financiadas con recursos provenientes del Gobierno Central, del Programa de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, como el Ministerio

a su digno cargo, se seguirá el siguiente procedimiento administrativo:

### 1. Preparación del Acto Público.

Este punto consiste:

a) En la elaboración por parte de la institución correspondiente de los pliegos, planos y diseños.

b) Publicación en un periódico de circulación nacional por dos días, del llamado al acto público, en el cual se informará que el mismo se realizará a través del programa de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público.

c) A partir de la fecha de publicación las instituciones respectivas estarán en disponibilidad de responder cualquier consulta que le hagan los interesados en participar en el Acto Público.

d) En fecha que se establecerá en el Anuncio de Acto Público se realizará reunión con los interesados para aclarar y responder cualquier duda que tengan.

### 2- Realización del Acto;

El Acto Público será presidido por el Coordinador Nacional del Programa y estarán presentes el representante del Ministerio respectivo y el de Contraloría ante la Unidad Coordinadora del Programa.

### 3- Evaluación de las Propuestas;

La Comisión evaluadora será presidida por el representante del Ministerio respectivo ante la Unidad Coordinadora, un representante de la Contraloría y otro funcionario que a bien tenga escoger el Ministerio responsable de la obra.

### 4- Adjudicación Definitiva;

La Comisión Evaluadora recomendará al Ministerio respectivo, y al Director Nacional, la adjudicación definitiva al proponente que a su criterio haya presentado "la oferta evaluada como la más baja" y ventajosa para el Estado.

La Resolución de adjudicación definitiva deberá ser firmada por el Ministerio respectivo o su representante en la Unidad Coordinadora y el Director Nacional del Programa.

### 5- Contratación;

**6- Orden de Proceder;**

Una vez refrendado el contrato y de común acuerdo con el contratista se dará la Orden de Proceder la cual estará firmada por el Ministerio respectivo y el Director Nacional del Programa.

**7- Transferencia de Fondo al PNUD;**

El Ministerio respectivo tramitará la cuenta contra el Tesoro Nacional, por el monto del contrato más los costos de apoyo al PNUD.

**8- Pagos por avance de trabajos a los contratistas.**

El Ministerio al cual pertenece el proyecto es el responsable directo de la inspección continua del mismo de las órdenes de cambio que se tengan que dar, de aprobar y conseguir el financiamiento por trabajos adicionales (addendas) en los cuales se incurra, con respecto a las Addendas éstas deberán ser firmadas por el Ministerio respectivo, el Director Nacional del Programa y refrendadas por el representante de la Contraloría General de la República.

El contratista presentará una orden de pago por avance en los trabajos la cual deberá ser inspeccionada y verificada por el inspector asignado al proyecto por parte del Ministerio respectivo, el de la Unidad de Coordinación y el de la Contraloría en la Provincia en la cual está ubicado el proyecto. Esta solicitud de pago deberá ser presentada en los formularios que para estos efectos serán diseñados.

Firma de los formularios de pago por parte del Coordinador Nacional y del Director Nacional del Programa.

Revisión y firma por parte del funcionario de la Contraloría.

Envío al PNUD para que proceda luego de la revisión correspondiente a la emisión del cheque a nombre del contratista.

Por todo lo anteriormente vertido y fundamentándose en las disposiciones legales citadas, es el criterio de esta Procuraduría que la entidad beneficiada por el Proyecto como lo es en el caso que nos ocupa el Ministerio de Educación, es la que tiene la responsabilidad de todo el trámite del instructivo para la ejecución del presupuesto asignado al Programa de Dinamización de Inversiones en Instituciones prioritarias del Sector Público, manejados a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Esperando haber satisfecho su consulta, nos suscribimos con la seguridad de nuestro aprecio y consideración.

Atentamente,

LICDA. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER.  
Procuradora de la Administración.

9/AMdeF/cav